

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse se rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta, del día 12 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de Orense la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pe-

setas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Dibujo de Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según de-

termina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta, del día 13 de Marzo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 803

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias, y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray:

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la

autorización pedida la oportuna publicidad del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efeméride tan honrosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien en viar de los diferentes pueblos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, número 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1905. —*Besada*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 14 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Circular núm. 804

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la estación férrea de Lucena á Loja, sirviendo á Rute é Iznájar, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones que se mencionan en el pliego que está de manifiesto en este Gobierno y las Administraciones del ramo de esta capital, Lucena y Loja, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase oncenena, en este referido centro hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas del expresado día, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 17 de dicho mes, á las doce horas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 14 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Circular núm. 813

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 9 del actual, recibido en este Gobierno el 14, me dice lo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 24 de Febrero último, el escrito que le dirige don Francisco Reyes Campos, vecino de la villa de Espejo, y Concejal de su Ayuntamiento, renunciando este cargo; y

Resultando que con fecha 5 del corriente mes suscribe el referido señor Reyes Campos una instancia en la que manifiesta que fué elegido Concejal del expresado municipio en las elecciones celebradas en el año de 1903, y habiendo sido designado ahora para cartero de la localidad, por

el Ministerio de la Guerra, como comprendido en la ley de sargentos de 1885, renuncia el expresado primer cargo y solicita se le admita la dicha renuncia con la brevedad posible, á fin de poder entrar en el desempeño de las funciones de su nuevo destino.

Considerando que el núm. 2.º del art. 99 de la ley provincial atribuye á las Comisiones provinciales el conocimiento de las excusas de los Concejales, en los casos y forma que las leyes establecen, y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 declara de una manera clara la competencia de las mismas para conocer en primera instancia de las mencionadas excusas, sin restricción de plazo, de acuerdo con el propósito que informa toda la legislación electoral vigente, de limitar, cuanto sea posible, la intervención de los Ayuntamientos en cuestiones que puedan revestir carácter político.

Considerando que para evitar dudas y fijar la norma que debe regir en esta materia, se dictó como resolución de carácter general la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, la cual decide que á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales.

Considerando que según el número 3.º del artículo 43 de la ley municipal no pueden ser Concejales los que desempeñan funciones públicas retribuidas, y en tal caso se encuentra el señor Reyes Campos, al haber obtenido el destino ya mencionado, por lo que existe causa justificada para la excusa que presenta.

La Comisión acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la villa de Espejo presenta don Francisco Reyes Campos, debiéndose publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del término del quinto día, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que se publica este periódico oficial en ejecución de referido acuerdo.

Córdoba 15 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Circular núm. 802

REEMPLAZOS

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, y conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante dicha Comisión tenga lugar el juicio de exenciones de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual y el de revisión de los procedentes de los de 1904, 1903 y 1902, sujetos á la misma, teniendo lugar dichas operaciones, á las ocho en punto de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

SEÑALAMIENTO

MES DE ABRIL

Día 3.—La Victoria, Guadalcazar y Villaviciosa.

Día 4.—Iznájar.

Día 5.—Baena.

Día 6.—Continuación de Baena y San Sebastián de los Ballesteros.

Día 7.—La Carlota.

Día 8.—Añora, Doña Mencía y Nueva Carteya.

Día 10.—Hornachuelos, Montalbán y Montemayor.

Día 11.—Cabra.

Día 12.—Continuación de Cabra y Conquista.

Día 13.—Posadas y Pedro Abad.

Día 14.—Palma del Río y Obejo.

Día 15.—Fernán Núñez y Almodóvar.

Día 17.—Espiel y Dos Torres.

Día 18.—Fuente Palmera, Santaela y Fuente Tójar.

Día 25.—Puente Genil.

Día 26.—Continuación de Puente Genil y Villafranca.

Día 27.—Pedroche, Torrecampo y Granjuela.

Día 28.—Villanueva de Córdoba.

Día 29.—Continuación de Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaharta.

MES DE MAYO

Día 1.º.—Belmez.

Día 3.—Villaralto, Santa Eufemia, Monturque y Fuente la Lancha.

Día 4.—Fuente Obejuna.

Día 5.—Continuación de Fuente Obejuna, Palenciana, Valenzuela y Valsequillo.

Día 6.—El Viso, Peñarroya y Encinas Reales.

Día 8.—Aguilar.

Día 9.—Continuación de Aguilar y El Carpio.

Día 10.—Montilla.

Día 11.—Continuación de Montilla y Villa del Río.

Día 12.—Hinojosa del Duque y Guijo.

Día 13.—Pueblo Nuevo.

Día 15.—Benamejil, Almedinilla y Alcaracejos.

Día 16.—Montoro.

Día 17.—Lucena.

Día 18.—Continuación de Lucena.

Día 19.—Bujalance.

Día 20.—Continuación de Bujalance y Cañete de las Torres.

Día 22.—Carcabuey y Blázquez.

Día 23.—Adamuz y Villanueva del Rey.

Día 24.—Espejo y Zuheros.

Día 25.—La Rambla y Luque.

Día 26.—Pozoblanco.

Día 27.—Castro del Río.

Día 29.—Belalcázar.

Día 30.—Priego.

Día 31.—Continuación de Priego.

MES DE JUNIO

Día 2.—Rute.

Día 3.—Continuación de Rute.

Día 5.—Córdoba, reemplazo actual, del número 1 al 311.

Día 6.—Continuación del reemplazo actual.

Día 7.—Revisión de los de 1904.

Día 8.—Revisión de los de 1903.

Día 9.—Revisión de los de 1902.

Córdoba 10 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Circular núm. 814

Con motivo de denuncia presentada en este Gobierno por la Guardia civil de Luque le ha sido impuesta al vecino de Baena Francisco Romero Palacios, mayoral de la empresa de carruajes denominada «La Esperanza», la multa de 15 pesetas por permitirse conducir viajeros en un coche que no reúne condiciones para ello, y llevar apagado el farol, siendo la una del día 10 del actual, infringiendo con esto el reglamento vigente del ramo.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Córdoba 15 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Núm. 806

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia me participa que se ha realizado un libramiento para efectuar el pago del expediente de expropiación que en el término municipal de Valenzuela motiva la construcción del trozo cuarto de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 7 de Abril próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Valenzuela, á cuyo efecto el Alcalde de expresado pueblo se dirigirá al único propietario interesado don Teodoro Priego Luque, dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse dicho acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo 61 del reglamento.

Córdoba 13 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 811

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores, para el arriendo de los derechos impuestos como arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este corriente año, sobre las especies de consumos comprendidas en la segunda tarifa de dicho impuesto, y son: el queso, huevos, pavos, gallinas, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del que se fijó para la primera.

La Victoria 13 de Marzo de 1905.—Juan Platas.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 791

AÑO DE 1905.

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9514	1250	>	10764
2.º	Policia de seguridad	7770	5500	>	13270
3.º	Policia urbana y rural	42650	4500	4750	51900
4.º	Instrucción pública	16100	1500	>	17600
5.º	Beneficencia	6000	3000	>	9000
6.º	Obras públicas	8000	2000	>	10000
7.º	Corrección pública	6000	>	>	6000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	90000	6500	325	96825
10.	Obras de nueva construcción	8000	>	>	8000
11.	Imprevistos	15000	>	>	15000
12.	Resultas	>	>	>	>
	TOTAL	209034	24250	5075	238359

Córdoba á 2 de Marzo de 1905.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 7 de Marzo de 1905.—Manuel Varo, Secretario.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Número 792

AÑO DE 1905

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios	Total
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2992 13	>	>	2992 13
2.º	Policia de seguridad.	573 33	>	>	573 33
3.º	Policia urbana y rural.	2428 64	>	>	2428 64
4.º	Instrucción pública.	299 68	>	>	299 68
5.º	Beneficencia.	687 07	>	>	687 07
6.º	Obras públicas.	194 37	1145 83	>	1340 20
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	12571 45	>	>	12571 45
10.º	Obras de nueva construcción	1249 38	>	>	1249 38
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	21617 61	1145 83	>	22763 44

Cabra 25 de Febrero de 1905.—Miguel del Mármol.

En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 25 de Febrero de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

POSADAS

Número 780

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de este término durante el mes de Febrero último, que forma la Secretaria en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar también el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de Enero último, para la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y ratificar los acuerdos en la misma consignados.

Quedar enterado del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término el 25 de Enero último, y aprobarla en la parte de los acuerdos que al mismo hace referencia.

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última; se les preste el debido cumplimiento en la parte concerniente á este Municipio, y que la cantidad que ha de satisfacerse por el impuesto de consumos en el corriente año, se tenga en cuenta para su ingreso en el Tesoro en el tiempo y forma que está prevenido.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes, con relación al periodo de ampliación del presupuesto de 1904.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, según está prevenido.

Que la variación solicitada por José Carrión Rodríguez, respecto de una casa situada en el barrio de Triana, calle de Sevilla, sin número, se comprenda en el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que se forme para el inmediato año de 1906; se haga con dicho fin la debida anotación en el libro registro de traslaciones de dominio, y de ello se expida certificado al interesado, devolviéndole el expediente posesorio que presentara.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Esta sesión tuvo por objeto practicar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer en el actual año la Junta municipal administrativa de este término, y verificado que fué, se acordó hacer público por medio de edictos su resultado, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal; se tenga por firme expresado sorteo en el caso de no interponerse excusa ni reclamación alguna en el plazo que concede el art. 69 de

dicha ley, y se comuniquen su nombramiento á los elegidos, á los efectos de la ley.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Dada lectura de las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobados y ratificados los acuerdos en esta última consignados, acordándose lo que sigue:

Quedar enterado y se les preste el debido cumplimiento en la parte que corresponda á este Municipio, á las circulares de la Excm. Diputación provincial sobre ingreso de las sumas que se adeudan por contingente provincial, reparto de defensa contra la filoxera y alquiler de la casa Audiencia, así como á otra de la Tesorería de Hacienda sobre cumplimiento de los deberes que impone á los Ayuntamientos el art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que censurado que sea por la Comisión municipal respectiva el proyecto de inscripción de una lápida referente á la finada María Araceli Martínez Fernández, presentado por su viudo Francisco Rossi Delgado, se devuelva á éste á los fines consiguientes.

Que luego que en la Alcaldía se reciba la certificación que tiene reclamada de la Administración provincial de Hacienda justificativa de la cantidad que resulte haber percibido el arrendatario del impuesto de consumos de esta villa en el año anterior por la especie trigo y sus harinas, pase el expediente á informe de la Comisión municipal respectiva, y se dé cuenta después á esta Corporación para resolver lo que proceda sobre la rebaja que aquel solicita.

Conceder al Secretario de esta municipalidad doce días de licencia para atender al restablecimiento de su salud y que durante su ausencia le sustituya el oficial primero don Manuel Serrano Palacios.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Esta sesión tuvo por objeto la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y se les preste el debido cumplimiento en la parte que corresponda á este Municipio.

Acceder á lo solicitado por el Concejales señor Vargas, y en su virtud concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Que se les facilite á los señores Concejales que verbalmente lo soliciten copia literal de la minuta que extiende la Secretaria para el acto de cada

sesión, lo más tarde dos días antes de darse cuenta de ella á la Corporación.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y que se preste el debido cumplimiento á las mismas.

Hacer público por medio de edictos la designación de locales hecha al efecto para la constitución de las me-

sas y colegios con motivo de las próximas elecciones de Diputados provinciales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el nuevo proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva para el corriente año; declarar sin efecto el primitivo que se aprobara por esta Junta el 28 de Septiembre último y se

remita aquel con la oportuna copia y demás documentos complementarios que están prevenidos al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de los corrientes, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 8 de Marzo de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ucada.—V.º B.: El Alcalde, Soldevilla.

miento de las orejas, con hierro confuso en la nalga izquierda.

Un muleto de siete meses, buena alzada, castaño, con pelos blancos, tuzado la crin y el tupé y parte de la cola, sin hierro, hijo de la anterior.

Y un aparejo compuesto de sudadero, albardón, mandil, enjalma, cubierta y cincha, todo nuevo.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 810

EDICTO

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el repartimiento obligatorio del extrarradio de este término municipal, del año actual, se hace saber que desde el día 15 del corriente al 25 del mismo, ambos inclusive, se hará la cobranza del primer trimestre de los conciertos voluntarios y forzados en las oficinas de este arriendo, sitas en la calle Gaitán, número 12, pudiendo los interesados hacer efectivo el pago durante las horas que dicha oficina se encuentra abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 9 de Marzo de 1905.—El Administrador, Manuel Alamo.—V.º B.: El Alcalde, Luis Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 793

Año de 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	9 552 02	37 50		9.514 52
2 Montes				
3 Impuestos	110.654 80	14.615 11		96.039 69
4 Beneficencia	17.786 21			17.786 21
5 Instrucción pública	189 24			189 24
6 Corrección pública	53.354 49			53.354 49
7 Extraordinarios	65.746 50	210 82		65.535 68
8 Ampliación		76.713 31	76.713 31	
9 Resultas		31.171 63	31.171 63	
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.448.229 67	213.442 12		1.234.787 55
TOTALES DE INGRESOS.....	1.705.512 93	336.190 49	107.884 94	1.477.207 38
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	92.266	14.340 73		77.925 27
2 Policía de seguridad	86.518 15	11.336 96		75.181 19
3 Policía urbana y rural	307.698 50	31.003 44		276.694 85
4 Instrucción pública	65.495	8.203 44		57.291 56
5 Beneficencia	73.000	9.269 74		63.730 26
6 Obras públicas	100.850	14.089 96		86.760 04
7 Corrección pública	85.033 37	6.327 69		78.705 68
8 Montes				
9 Cargas	745.091 21	121.469 36		623.621 85
10 Obras de nueva construcción	69.560 70	2.340		67.220 70
11 Imprevistos	80.000	9.900		70.100
12 Ampliación		105.061 87	105.061 87	
13 Resultas				
TOTALES DE PAGOS	1.705.512 93	333.343 40	105.061 87	1.477.231 40
EXISTENCIA EN CAJA.....		2.847 09		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...		336.190 49		

Córdoba 28 de Febrero de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde presidente, R. Conde.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 807

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á

la busca y rescate de las caballerías y aparejo cuyas señas se expresan á continuación, así como á la captura del autor ó autores del hurto de las mismas, cometido en el cortijo de Coronadillas, de este término, la madrugada del veinte y cinco de Enero último, y si fueren habidas las conducirán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si

no justifican su legítima pertenencia.

Dado en Córdoba á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Señas de las caballerías y aparejo

Una yegua cerrada, torda clara, de más de la marca, preñada de siete meses, alta de agujas, cicatriz en la cruz, desollada reciente en el naci-

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y rcs cargos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA